



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°1842

2021-00132-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por ANDRÉS FELIPE CUESRA MORENO quien actúa en nombre propio en contra de CONSTRUCCIONES DAIRO ARISTIZABAL S.A.S y COVIN S.A, se tiene por no contestada la demanda por CONSTRUCCIONES DAIRO ARISTIZABAL S.A.S, pues a pesar de que el Despacho notificó a esta pasiva y la misma dio acuse de recibido de la notificación, no se pronunció frente al libelo introductor.

Ahora, analizada la contestación a la demanda presentada por la accionada COVIN S.A, se advierte que no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, conforme el parágrafo 3 del mismo artículo, se DEVUELVE la misma, para que dentro de los 5 días siguientes proceda a subsanar los siguientes defectos, so pena de entenderse que no se opone a las pretensiones de la demanda.

- Exponga pronunciamiento sobre cada una de las pretensiones de la demanda de manera individual, so pena de entenderse que no se opone a las mismas.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

Email: abogadayg@hotmail.com ; tutovelur@gmail.com

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
13/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce5b7b372db583f3a5999689349d2e6243c484abd2b364632c1998f616944c

05001-31-05-013-2021-00132-00

Documento generado en 12/10/2021 07:26:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>